

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

VALOR NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000,00) M/CTE incluido el IVA. costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), sociedad que además actúa como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 3-1-30462 suscrito entre Fiduciaria Bogotá S.A. y Findeter, el primero (1º) de noviembre de dos mil doce (2012), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, el Doctor **JUAN PABLO GIRALDO PUERTA** como apoderado principal identificado con cédula de ciudadanía número 79590591 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 76134 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación legal de **ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida por Escritura Pública No. 57 del 11 de enero de 2006 e identificada con NIT. 900073771-debidamente autorizado por la Asamblea de accionistas de fecha 18 de febrero de 2020, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para llevar el acompañamiento, la asesoría y la representación judicial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, dentro del proceso **DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL CONVOCADO POR LA FIRMA MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES**, integrantes del consorcio 038, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato de obra No. **PAF-ATF-038-2012**, contrato que se registrará por lo dispuesto en la ley civil, las disposiciones legales y reglamentarias que rigen



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

la profesión de los abogados y las demás normas concordantes, de acuerdo con las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.** sigla **FINDETER**, en calidad de fideicomitente, celebró con **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 3-1-30462 en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**.

SEGUNDA.- Que el día, diecinueve (19) de abril de 2013 el **CONSORCIO 038 SUCRE** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** celebraron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-038-2012 cuyo objeto es la *“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE”*.

TERCERA.- Que **EL CONTRATISTA MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES**, integrantes del **CONSORCIO 038** en relación con el contrato de obra No. PAF-ATF-038-2012, convocaron tribunal de arbitramento.

CUARTA.- De acuerdo a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, tal y como consta en acta No. 544 de fecha 6 de marzo de 2020, se instruyó contratar a **ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S**, para que realice el acompañamiento y representación en el proceso arbitral ante la Cámara de Comercio

QUINTA.- Que de conformidad con la instrucción recibida, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** asumirá con cargo a los recursos provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo No. 036 suscrito con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la totalidad de honorarios, expensas y demás emolumentos que se generen en cumplimiento del objeto del presente contrato, los cuales serán entregados directamente a la firma de **ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S**

Realizadas las anteriores consideraciones, las partes en forma voluntaria y de común acuerdo estipulan las siguientes cláusulas:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto Contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica de la firma de abogados **ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS SAS**, a través del Dr. **JUAN PABLO GIRALDO PUERTA**, quien represente los intereses del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A., y los de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER en caso de que la misma sea convocada en cualquier calidad, dentro del proceso arbitral convocado por la firma Mejía Villegas Constructores, integrantes del Consorcio 038 en relación con el contrato de obra No. PAF-ATF-038-2012 cuyo objeto es: "*OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE*".

Parágrafo: Para efectos de lo anterior **EL CONTRATISTA** se regirá por la legalidad y las normas internas de **EL CONTRATANTE** que fijen y establezcan las políticas de defensa judicial, para lo cual **EL CONTRATANTE** otorgará el correspondiente poder especial para el mencionado proceso.

Parágrafo: La Representación Judicial en el proceso:

Acompañamiento, asesoría y representación durante todas las etapas del proceso.

- Representación judicial en la instauración de las acciones legales a que haya lugar.;
- Valoración preliminar de la demanda instaurada;
- Elaboración y presentación del escrito de contestación de la demanda;
- Preparación de una eventual demanda de reconvenición, si a ello hubiere lugar
- Asistencia a cada una de las diligencias programadas.
- Interposición de los recursos de Ley, en las situaciones que resulte necesario;
- Control permanente del proceso;
- Verificación, selección y preparación de pruebas adicionales cuya práctica se deba solicitar dentro del trámite judicial.

• Los demás servicios contemplados en la Propuesta de la firma de abogados **ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S** de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020

• En general que realice todas las diligencias necesarias en defensa de los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

SEGUNDA.- HONORARIOS: El valor de los servicios de representación judicial en el trámite arbitral No. 120139 es el siguiente: La suma fija y única de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000,00) M/CTE incluido el IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO.- Los **HONORARIOS** a que tendrá derecho el **CONTRATISTA** serán asumidos y cancelados con cargo a los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO.- Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que la totalidad de honorarios, expensas, costas, agencias en derecho y demás, conforme al Convenio Interadministrativo No 036 del 2012, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Findeter.

PARÁGRAFO.- Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que los emolumentos que se generen serán asumidos únicamente con cargo a los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo No036 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Findeter. , por lo tanto, renuncia a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial contra la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato será pagadero así: El Patrimonio Autónomo efectuará la cancelación de los honorarios, así: a) Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con la radicación de la contestación de la demanda ante la Cámara de Comercio, b) Un segundo pago por el veinticinco por ciento (25%), del valor del contrato, con la presentación y sustentación de los alegatos de conclusión, c) Un tercer y último pago por el treinta y cinco por ciento (35%), cuando se emita el fallo del Laudo Arbitral o la solicitud de aclaración y complementación del mismo o la decisión del recurso de Anulación o Revisión.

PARÁGRAFO.- EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna a título de prima de éxito, y en el caso de que el proceso arbitral termine antes de dictarse Laudo Arbitral por cualquier motivo, , al Contratista solo se le reconocerá los honorarios hasta la etapa donde se encuentre el proceso no la totalidad de los mismos.

PARÁGRAFO: Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura, el informe del supervisor sobre el cumplimiento de cada una de las actividades y sus productos y el pago de los aportes parafiscales a los que está obligado el **CONTRATISTA**.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La FIDUCIARIA celebra el presente contrato teniendo en cuenta la instrucción impartida por el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, tal y como consta en acta No.544 del 6 de marzo de 2019, quien tuvo en cuenta las condiciones del **CONTRATISTA**, quien se obliga a poner al servicio de **LA CONTRATANTE** todos sus conocimientos, idoneidad, aptitud, actitudes, capacidad, suficiencia, eficiencia y experiencia profesional en la actividad a desarrollar.

1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
2. Obrar con diligencia y oportunidad en el cumplimiento de los asuntos encomendados.
3. Colaborar con la contratante en lo que sea necesario para que el objeto de este contrato se cumpla.
4. Obrar con buena fe y lealtad en las distintas oportunidades contractuales.
5. Garantizar el servicio contratado, de lo contrario, responder por ello.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar todas las labores correspondientes en forma directa o personal así como las actividades a su cargo, debiendo responder en cualquier caso directamente a **LA CONTRATANTE** por el cumplimiento oportuno del presente contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al desarrollo de su actividad y exigidas por ley, el proponente futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Contestación de la demanda (Estructura, preparación e interposición) o su reforma.
2. Representación judicial en todas las audiencias y etapas del proceso arbitral.
3. Posible demanda de reconvención.
4. Atender y proyectar la respuesta de las posibles tutelas o requerimientos o derechos de petición.
5. Análisis jurídico y elaboración del documento de la figura de llamamiento en garantía (si es el caso).
6. Presentación de documento escrito con la recomendación de conciliar o no conciliar, con argumentos claros y precisos al Comité Fiduciario.
7. Asistir a los Comités Fiduciarios, Comités de Defensa Judicial y Conciliación, reuniones internas y externas a las que se le requiera.
8. Asesoría relacionada con el objeto del contrato de obra, interventoría y/o consultoría, en relación con el trámite arbitral.
9. Elaboración de conceptos jurídicos relacionados con el contrato de obra e interventoría y/o consultoría en relación con el trámite arbitral
10. Respuesta a peticiones relacionadas con el contrato de obra e interventoría y/o consultoría en relación con el trámite arbitral.
11. Respuestas a peticiones que se presenten durante el proceso por parte del contratista de la convocatoria en relación con el trámite arbitral.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

12. Revisión de documentos relacionados con el contrato de obra, en relación con el trámite arbitral.
 13. Asesorar en una posible conciliación o transacción con la contraparte fuera o dentro del tribunal de arbitramento.
 14. Informes verbales o escritos que se le soliciten.
 15. Recurso de anulación.
 16. Recurso de revisión.
 17. Solicitud de aclaración, corrección y/o adición de laudo.
 18. Solicitud de exclusión de FINDETER en la demanda arbitral por inexistencia de cláusula arbitral.
 19. Acompañamiento a las reuniones internas y externas, incluidas con los entes de control.
 20. Asumir la representación judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de FINDETER S.A. en caso de ser notificado, con todo lo que ello comporta en cuando a actividad probatoria, asistencia a audiencias, de alegaciones, de interposición de recursos a que hubiere lugar, y eventualmente interposición de recurso extraordinario de anulación del laudo, o de revisión de ser ello requerido y solicitado.
 21. Asistencia a cada una de las diligencias programadas.
 22. Interposición de los recursos de Ley, en las situaciones que resulte necesario;
 23. Control permanente del proceso;
 24. Llamamiento en garantía a la aseguradora que hubiere expedido la póliza de cumplimiento correspondiente y de ser necesario, preparar la reclamación para el efecto.
 25. Presentación de informes escritos mensuales, que requiera el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y/o el Supervisor del contrato, en relación con el desarrollo del proceso, la estrategia desplegada y las expectativas en relación con su desenlace.
6. Informar oportunamente acerca de los trámites del proceso.

}
SÉXTA.- GASTOS: Los gastos procesales en que se incurra serán asumidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** con los recursos provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo 036 suscrito entre Findeter y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

SÉPTIMA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: - El plazo del contrato será de un (1) año, prorrogable por períodos iguales hasta la terminación definitiva del proceso arbitral y/o la solicitud de aclaración y complementación de este o la interposición del recurso de Anulación o Revisión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin previo aviso o requerimiento, ni resarcimiento de perjuicio alguno por las siguientes causales, además de las previstas en la ley: a) la cesión no autorizada del contrato; b) la no prestación del



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

servicio o su ejecución tardía, defectuosa o distinta a lo estipulado; c) en general el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo el poder o poderes conferido (s) al **CONTRATISTA**. Este sólo podrá sustituir el poder a él conferido previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: **EL CONTRATISTA** reconoce que todo el material e información que lleguen a su poder con motivo de la celebración de este contrato, constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte suya o de terceros puede, ser perjudicial para **LA CONTRATANTE**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo del contrato, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **LA CONTRATANTE** o terceros por la violación de dicha reserva.

NOVENA.- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, natural o jurídica nacional o extranjera sin el previo consentimiento de **LA CONTRATANTE**, manifestado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por efecto de este contrato, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlas, ni como aceptación de las circunstancias que las originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA CONTRATANTE podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias verbales o por escrito, para que el **CONTRATISTA** tome las medidas tendientes a corregir las deficiencias en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: El Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:
Atendiendo el objeto y las características del contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA** --



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

FINDETER solicitará al contratista la constitución de una garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos así:

Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. vigente por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

DÉCIMA CUARTA.- RESERVA PROFESIONAL: El **CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva sobre toda la información, política procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA CONTRATANTE** en virtud del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.-SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejecutada por el Director Jurídico de FINDETER quien podrá designarlo en un funcionario de esa misma Dirección, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero, del contrato y quién será el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones. Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER vigente, los términos de referencia y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre las obligaciones inherentes al contrato y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades:

Autorizar con su firma los pagos que deben hacerse al CONTRATISTA, para ello verificará como requisito para cada pago que LA CONTRATISTA esté al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Pensiones y Salud. **b)** Revisar los informes mensual solicitados por el supervisor designado, y **c)** Instruir a la Fiduciaria las modificaciones del presente contrato que considere pertinentes, acordes con el objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE y a FINDETER, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. LA CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Contratista independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo LA CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE. (ii) Asunción de riesgos: LA CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iii) Afiliaciones: LA CONTRATISTA, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (iv) Tributaria: LA CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a las entidades en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni entre EL CONTRATANTE y el personal que llegará a contratar LA CONTRATISTA, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiere con el personal y contratistas que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-ATF-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con EL CONTRATANTE por los conceptos antes citados. LA CONTRATISTA, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los contratistas dichas afiliaciones y pagos.

DÉCIMA OCTAVA -AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de LA CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA CONTRATANTE ni FINDETER mediante relación laboral, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011.

VIGESIMA .- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación del plazo contractual. El proyecto de liquidación precisará las sumas que haya recibido LA CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones y sumas a cargo de las partes. Para efectos de la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato. En el evento que EL CONTRATISTA no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, la CONTRATANTE remitirá por correo certificado el proyecto de acta de liquidación a la dirección que haya indicado LA CONTRATISTA. Si éste se manifiesta expresamente aceptando los términos de la liquidación propuesta, se firmará el acta de liquidación de común acuerdo. En el evento que LA CONTRATISTA guarde silencio o en caso que no se reciba objeción dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de acta de liquidación, el CONTRATANTE firmará el acta de liquidación proyectada y dejará constancia en ella que EL CONTRATISTA no se presentó a firmarla ni tampoco planteó objeciones a la misma, la cual quedará en firme y ninguna de las partes podrá objetarla con posterioridad. Así las cosas, se entenderá concluida la relación contractual en los términos consignados en dicha acta.

CLÁUSULA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la calle 67 No.7-37 piso 3 y el CONTRATISTA en la Carrera 7 No. 32 – 33 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FAF-ITE-PS-001-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S

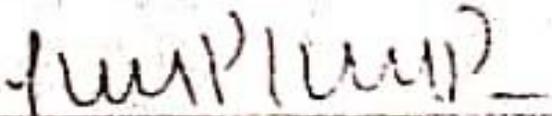
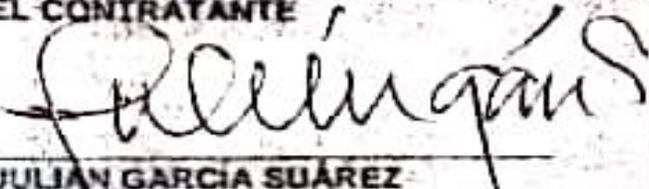
CLÁUSULA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes.

- 1 Estudios previos para la contratación
- 2 Propuesta presentada por la firma de Abogados Escudero Giraldo Amaya & Garcia el día 19 de febrero de 2020.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, se firma en 09 MAR 2020 dos (2) ejemplares con el mismo tenor literal, el

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
 <p>JUAN PABLO GIRALDO PUENTE identificado con cédula de ciudadanía número 79590691 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 76134 del Consejo Superior de la Judicatura Representante Legal ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S</p>	 <p>JULIAN GARCIA SUÁREZ Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTA S.A. vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER</p>